



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2018, Agosto 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 040-2018-UTDYA-SG/MDJLBYR, de fecha 13 de febrero del 2018, y su anexo, (ii) Informe N° 125-2018-SG/MDJLBYR, de fecha 27 de febrero del 2018, (iii) Informe N° 060-2018-CCZ-UPYR (SGP)-OPP/MDJLBYR, de fecha 25 de junio del 2018, y sus anexos, (iv) Proveído OPP-1304-2018, de fecha 09 de julio del 2018, (v) Proveído N° 527-2018-SG/MDJLBYR, de fecha 09 de julio del 2018, (vi) Informe Legal N° 222-2018-OAJ/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, asimismo, el numeral 1 del Artículo 163° de la referida Ley, dispone que las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas, proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación;

Que, según lo señalado por la Unidad de Trámite y Archivo Documentario de esta Municipalidad, a través del Informe N° 040-2018-UTDYA-SG/MDJLBYR y conforme la normatividad vigente, resulta necesario aprobar el Formulario Único de Trámites (FUT), con el fin de facilitar la presentación de expedientes y uniformizar criterios de información del administrado, y así contribuir a mejorar la calidad de los procesos administrativos que forman parte de esta entidad.

Que, en esa línea, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad mediante Informe N° 060-2018-CCZ-UPYR (SGP)-OPP/MDJLBYR, señala que la utilización del Formulario Único de Trámites (FUT) conforme al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y normas complementarias de simplificación administrativa debe ser implementada por las entidades, a fin de viabilizar la solicitud de los administrados, cuyo uso del (FUT) no debe tener costo alguno, debiendo ser de distribución gratuita, debiendo colgarse el mismo en la página web de esta entidad. Así mismo, refiere que se debe aclarar que el uso del FUT no debe ser obligado al administrado, quedando en la voluntad del administrado el uso o no de dicho (FUT) si el formulario no satisface las necesidades del administrado. En tal sentido, habiendo sido reestructurada y reformulada en su integridad el proyecto de (FUT) inicial, dicha unidad ratifico su informe, emitiendo opinión que continúe el trámite para su respectiva aprobación e implementación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al señor Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Formulario Único de Trámites (FUT) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, según el modelo adjunto en el Anexo-A, que es parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente a la Oficina de Administración Financiera y a la Unidad de Trámite y Archivo Documentario, para su correcta implementación, siendo su distribución en forma gratuita a los administrados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

Segunda.- Portal web

Encárguese a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para que publique el Formulario Único de Trámites (FUT), en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria

Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Administración Financiera
Unidad de Trámite y Archivo Documentario
RPIB/mh1r



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE





FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MDJLBYR

I SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE Y RIVERO	
II RESUMEN DEL PEDIDO:	
III DATOS DEL SOLICITANTE	
a) PERSONA NATURAL N° de FOLIOS ()	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO NOMBRE
DNI	RUC Carnet de Extranj.
b) PERSONA JURÍDICA :	
REPRESENTANTE :	DNI
RAZÓN SOCIAL :	
c) DOMICILIO REAL DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA : (Información para ser notificada)	
Departamento	Provincia Distrito
Teléfono fijo	Celular
Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:	
IV PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SOLICITA:	
Certificado domiciliario ()	Certificado de Contribuyente ()
Constancia de no recibir vaso de leche ()	Juego de Autoavaluo duplicado ()
Carnet de Sanidad ()	Solicitud de Conexión Domiciliaria ()
Certificado de extrema pobreza ()	Descargo de predio por transferencia ()
Otros por especificar:.....	
V FUNDAMENTO DEL PEDIDO:	
DISTRIBUCION GRATUITA	
VI DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:	
1.....	5.....
2.....	6.....
3.....	7.....
4.....	8.....
Asimismo indico que he efectuado el pago por el derecho de Trámite en Caja de la Municipalidad	
N° de recibo único	Monto Fecha de emisión recibo/...../.....
DECLARO que los datos consignados en el presente los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad al Art. 29° Num. 29.1 y 29.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General D.S.N° 006-2017.JUS.	
JLBYR.....de.....del 20.....	
Firma del Solicitante o Representante Legal	





DEFENSA. En espera del recurso de casación que estaba en manos del juez César Hinostroza

Insisten que Ríos podía despachar siendo prófugo

CONTRADICCIONES. Congresista tenía orden de captura y está clandestino. Pese a eso, pedía información al GRC.

Luis Álvarez
Cusco

Las contradicciones de Ruth León Rosas, abogada del prófugo congresista Benicio Ríos Oca. León sostiene que

su patrocinado contaba con licencia del Congreso de casi cuatro meses para ausentarse. Justo en ese periodo, el Poder Judicial ordenó su captura para que cumpla una sentencia por delito de

corrupción. Lo paradójico es que, pese a su licencia, el parlamentario despachaba desde la clandestinidad.

"La licencia se le otorgó por razones personales", refirió.

Un documento, emitido por el Gobierno Regional de Cusco y firmado por Ríos Oca, puso al descubierto al congresista. Solicitaba información sobre la situación crítica del hospital Antonio Lorena, pese a su supesta licencia.

"Hasta el lunes, el congresista no estaba sancionado y podía realizar su labor con normalidad", citó la abogada.

En la víspera, la Junta de Portavoces del Congreso acordó suspender el pago de sueldo de 15 600 soles al prófugo parlamentario de Alianza Para el Progreso, so-

Integra comisión en el Congreso

● Increíblemente, el ahora suspendido Benicio Ríos Oca fue designado como miembro titular de la Comisión de comercio Exterior y Turismo, de acuerdo con el cuadro de comisiones para el periodo 2018-2019, aprobado el lunes último.

El parlamentario tiene una investigación en etapa preliminar en el Ministerio Público, por la presunta sobreevaluación en la construcción del mercado de productores de Urubamba.

bre quien pesa una condena de siete años de prisión por el delito de colusión agravada, y la devolución de lo cobrado en el anonimato. "Solo se le ha pagado un mes de sueldo. Si legalmente procede la devolución, se hará", citó.

ESTABA EN SUS MANOS

De otro lado, señaló que el recurso de casación para anular la sentencia está estancado. El mismo estaba en el despacho del suspendido magistrado César Hinostroza, protagonista central de los audios de la corrupción.

La abogada evitó responder si su defendido se pondrá a derecho. No obstante, aseguró que se encuentra en Cusco a la espera de una respuesta de la Corte Suprema.

Miguel Román plantea decidir la suerte de Tía María vía referéndum

Arequipa. El congresista Miguel Román propuso que se aproveche el anunciado referéndum, que podría realizarse en octubre, para consultar a la población de Islay si está de acuerdo con el proyecto minero Tía María.

Con ello, quiere que se resuelva la incertidumbre sobre esta inversión minera en ciernes y se ponga fin a los enfrentamientos entre la minera y la población.

Además, aseguró que si esta consulta está en manos del Jurado Nacional de Elecciones, tendrá más credibilidad y respaldo.

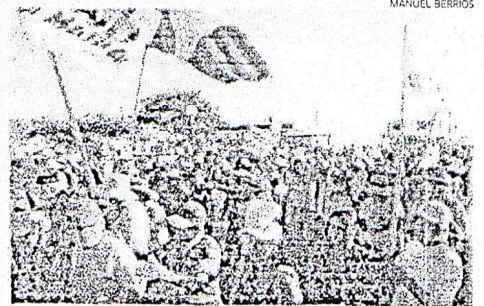
"Estamos años con esta dificultad, hay enfrentamiento entre la población, un clima de tensión, y creo que ya debie-

DATO

● Para la realización del referéndum, este deberá ser visto por el pleno del Congreso y luego elevado al Ejecutivo para su promulgación.

ra buscarse una alternativa. Si se puede aprovechar las elecciones regionales y municipales, sería razonable, además, tendría resultados confiables", dijo.

Sobre el mensaje que diera el presidente Martín Vizcarra a Arequipa, aseguró que le pareció completo y esperanzador para la lucha contra la corrupción, pidió la unión de la población.



CONSULTA. Román opinó que podría realizarse en octubre.

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MDJLBYR
José Luis Bustamante y Rivero 2018, Agosto 12
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:
La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 040-2018-UTDYA-SG/MDJLBYR, de fecha 13 de febrero del 2018, y su anexo, (ii) Informe N° 125-2018-SG/MDJLBYR, de fecha 27 de febrero del 2018, (iii) Informe N° 060-2018-CZ-UPRYR (SGP)-OPP/MDJLBYR, de fecha 25 de junio del 2018, y sus anexos, (iv) Proveludo OPP-1304-2018, de fecha 09 de julio del 2018, (v) Proveludo N° 527-2018-SG/MDJLBYR, de fecha 09 de julio del 2018, (vi) Informe Legal N° 222-2018-OAJ/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.
Que, asimismo, el numeral 1. del Artículo 163° de la referida Ley, dispone que las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas plateadas, proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación;
Que, según lo señalado por la Unidad de Trámite y Archivo Documentario de esta Municipalidad, a través del Informe N° 040-2018-UTDYA-SG/MDJLBYR y conforme a la normatividad vigente, resulta necesario aprobar el Formulario Único de Trámites (FUT), con el fin de facilitar la presentación de expedientes y uniformar criterios de información del administrado, y así contribuir a mejorar la calidad de los procesos administrativos que forman parte de esta entidad.
Que, en esa línea, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad mediante Informe N° 060-2018-CZ-UPRYR (SGP)-OPP/MDJLBYR, señala que la utilización del Formulario Único de Trámites (FUT) conforme al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y normas complementarias de simplificación administrativa debe ser implementada por las entidades, a fin de visibilizar la solidez de los administrados, cuyo uso del FUT no debe tener costo alguno, debiendo colgarse el mismo en la página web de esta entidad. Así mismo, refiere que se debe aclarar que el uso del FUT no debe ser obligado al administrado, quedando en la voluntad del administrado el uso o no de dicho (FUT) si el formulario no satisface las necesidades del administrado. En tal sentido, habiendo sido reestructurada y reformulada en su integridad el proyecto de FUT inicial, dicha unidad ratifica su informe, emitiendo opinión que continúe el trámite para su respectiva aprobación e implementación.
Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al señor Alcalde por el Artículo 29° numeral 6) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA
Artículo 1°. Apróbase el Formulario Único de Trámites (FUT) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, según el modelo adjunto en el Anexo A, que es parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Compárense los gastos de cumplimiento de la presente a la Oficina de Administración Financiera y a la Unidad de Trámite y Archivo Documentario, para su correcta implementación, siendo su distribución en forma gratuita a los administrados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Primera.- Vigencia.
La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

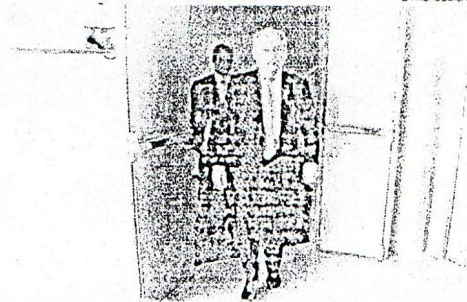
Segunda.- Publicación.
Encarguese a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para que publique el Formulario Único de Trámites (FUT), en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
Única.- Norma derogatoria.
Deroguese toda disposición municipal que se oponga a la presente.

NOTANTE:
MANDO REGISTRAR, PUBLICAR Y CUMPLIR.

ALCALDE: José Luis Bustamante y Rivero
SECRETARIO GENERAL: [Firma]

Congresistas piden renuncia de Fiscal de la Nación



CUESTIONADO. Titular de MP, implicado en audios del CNM.

Congresistas por Arequipa se mostraron a favor de tramitar la denuncia constitucional contra el fiscal de la Nación, Pedro Chávrry, de manera expedita. Durante su discurso de orden por el aniversario de

tráfico de influencias. Justiniano Ordoñez, congresista del Frente Amplio, señaló que no solo se debe apresurar la denuncia contra Chávrry, sino que por decencia el fiscal debe renunciar a su cargo. Otro parlamentario que cuestionó la titularidad de Chávrry en el Ministerio Público fue Sergio Dávila. Aseguró que también debe dar un paso al costado, porque aparece en varios de los audios de la corrupción.

Sin embargo, este proceso podría sufrir retrasos. El congresista de Nuevo Perú, Horacio Zeballos, señaló que hay un blindaje de parte de la bancada fujimorista al cuestionado magistrado. Aparentemente, estarían tratando de encarpetar la denuncia contra Chávrry. Este personaje fue secretario de confianza de Blanca Nélida Colán, exfiscal de la Nación durante el régimen fujimorista.

Juzgado dictará fallo contra el gobernador el 20 de agosto

Moquegua. El titular del Primer Juzgado Unipersonal de Mariano Melgar, Víctor Hernán Utrera Zeballos, emitirá el fallo del caso que se le acusa de

presuntas irregularidades en el manejo del Programa de Apoyo Alimentario Regional (PAAR), el próximo 20 de agosto a las 3:00 horas. El PAAR tenía como objetivo que las familias pobres se beneficiaran con el 5% de cada tonelada de la harina de una asociación de pescadores de Ilo, sea en dinero o en pescado. El fiscal Anticorrupción, Juan Carlos

autoridad regional por los delitos de peculado culposo y colusión. Ajajme Rodríguez lo responsabiliza de que el programa haya sido mal administrado. Además, lo responsabilizan de generar un monopolio en beneficio de Promasa, propiedad de su hermano Rolando Rodríguez, y que otorgó la licencia de la asociación para vender la harina de pescado a